

Compromiso de la Policía con la Población LGBT.

La Policía Nacional de Colombia luego de llamados de atención de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de constatar en los informes sobre la violencia que en el país afecta a los sectores poblacionales de lesbianas, gays, bisexuales y personas trans (LGBT), donde aparece como un asunto preocupante el abuso de autoridad por parte de la Fuerza Pública hacia éstas personas, asumió un compromiso con la protección de éste grupo poblacional, inicialmente con la directiva transitoria 058 de 2009 y luego y de manera definitiva con la directiva 006 de 2010, de carácter permanente, asumiendo públicamente garantías de respeto y protección especial para la población LGBT.

1. ¿Que es la Directiva 006 de 2010?

Es un documento público de obligatorio cumplimiento de la Policía Nacional, que busca transmitir a la Población de lesbianas, gays, bisexuales y personas trans y a la ciudadanía en general, la trascendencia de construir con la Policía, escenarios de diálogos encaminados a mitigar los niveles de desigualdad que sufre éste grupo poblacional.

2. ¿Cuáles son las referencias para emitir esta Directiva?

Los compromisos que tiene la Policía Nacional con el respeto y la promoción de los derechos humanos que están consagrados en:

- la Constitución Política de Colombia.
- La declaración Universal de los derechos humanos.
- La declaración internacional de los derechos civiles y políticos.
- La declaración interamericana de los derechos humanos.
- La convención Americana de derechos humanos.
- La carta Andina para la protección y promoción de los derechos humanos.
- Ley 62 de agosto de 1993 Por la cual se expiden normas sobre Policía Nacional.
- Decreto 1355/04 de agosto de 1970 por el cual se expide el Código de Policía.
- Instructivo 002, febrero 27/2009: Observancia de los derechos humanos en el servicio de la Policía.
- Sentencias Corte Constitucional: respeto y protección a la Población LGBT.
- Lineamientos generales de la Policía Nacional.

3. ¿Qué duración tiene la Directiva 006 de 2010 que compromete a la Policía Nacional con la protección de los derechos de la Población LGBT?

A partir de la fecha de expedición y de manera permanente.

4. ¿Cuál es la situación que obliga a la Policía Nacional a comprometerse de inmediato con la Protección especial de los derechos de la población LGBT?

el reconocimiento que la violación de derechos humanos hacia la población LGBT, entraña serias preocupaciones, ya que incluyen prácticas de tortura, prácticas denigrantes, asalto sexual y/o violación, asalto a la privacidad, detenciones arbitrarias, negación al empleo, a la salud u oportunidades educativas entre otras, socavando la integridad y dignidad de los que son sometidos a esos abusos.

5. ¿Cuáles son los lineamientos internos de la Policía a sus miembros frente a la protección de la Población LGBT?

La obligatoriedad de sensibilizarse frente a ésta problemática y brindar una inmediata y especial protección a la población LGBT, por presentar mayores amenazas por manifestaciones de intolerancia social, basada en motivos de prejuicios *homofóbicos, lesbofóbicos, bifóbicos y transfóbicos*.

6. ¿Dentro de la Policía Nacional quienes tienen la responsabilidad de hacer cumplir ésta directiva?

La Dirección Nacional, la Subdirección General, la Dirección de Seguridad Ciudadana, La Inspección General, las Escuelas de Formación, Los Comandantes de Región, Metropolitanos y de Departamentos de Policía, Las oficinas de Derechos Humanos y los Oficiales de Enlace para la Población LGBT (mínimo, uno asignado por Comando)

7. ¿Quién es responsable de materializar la Directiva 006 de 2010 para la protección de la población LGBT por parte de la Policía?

La Policía Nacional está dividida geográficamente en 8 regionales y es competencia de cada Comandante regional verificar el cumplimiento de los compromisos acordados y la elaboración, ejecución y cumplimiento de planes de trabajo para la garantía de los derechos de la Población LGBT desarrollados en los Comandos.

8. ¿Qué responsabilidad tienen los Comandantes de la Policía en las unidades Metropolitanas y departamentos con la protección de la población LGBT?

- designar un oficial para que actúe como Enlace para optimizar canales de comunicación con la Población LGBT, y activar los procesos por su garantía de derechos.
- Crear un equipo con un funcionario de la SIJIN, otro de la SIPOL y otro de la Oficina de Derechos Humanos para que articulen con otros organismos del Estado, el seguimiento y la evaluación de la garantía de derechos de la población LGBT.
- Promover mesas de trabajo en los diversos territorios, para implementar estrategias tendientes a garantizar la protección de los derechos de la Población LGBT.

- Generar puntos de articulación entre la población LGBT y la Policía Nacional con el fin de implementar y desarrollar proyectos para garantizar el goce efectivo de los derechos de la población LGBT.
- Investigar quejas y denuncias de la Población LGBT contra el comportamiento irrespetuoso y prejuicioso de algunos policías, hacer un seguimiento periódico de las mismas y generar las sanciones necesarias.
- Implementar medidas especiales en escenarios y situaciones de mayor vulnerabilidad para la población LGBT en los diferentes contextos.
- Consolidar un sistema de información para identificar las causas principales que ponen en riesgo la vida de la población LGBT y orientar medidas de protección y prevención.
- Instruir a todo el personal Policial para que atienda de manera oportuna y efectiva los casos denunciados por la población LGBT y sus organizaciones.

9. ¿Cuáles son las responsabilidades de las oficinas de Derechos Humanos en cada una de los Comandos con la Población LGBT?

- realizar con el Oficial de Enlace un Plan de Trabajo anual con actividades tendientes a superar la exclusión que sufren las personas LGBT.
- Capacitar y actualizar en materia de derechos humanos a la policía y sus funciones de vigilancia, para que en su actuar en las calles y espacios públicos protejan a la población LGBT y garanticen su dignidad humana.
- Emitir informes mensuales sobre la situación de los derechos de la población LGBT, sus denuncias e investigaciones y campañas preventivas, en coordinación con la SIJIN y la SIPOL

10. ¿Qué debe hacer la Policía con las quejas y denuncias presentadas por la Población LGBT frente a policías que no protegen, vulneran y desconocen sus derechos?

Deben ser investigadas y sancionadas por la Inspección General de la Policía, y *en el caso de ser verificada la afectación a los derechos humanos de las personas LGBT se debe pedir de inmediato, la actuación del poder preferente de la Procuraduría general de la Nación, en ningún caso se puede conciliar una violación a los derechos humanos.*

11. ¿Qué labor deben cumplir los grupos de derechos humanos en cada comando?

- implementar acción de protección, respeto y garantía de los derechos humanos de la población LGBT.
- Apoyo, interlocución y atención oportunas a las personas de la Población LGBT.

- Participar en la articulación supervisión y cumplimiento de los planes de acción que surjan de las mesas de trabajo con la población LGBT.
- Coordinar la ejecución de la agenda de trabajo mensual con las particularidades de cada territorio.
- Controlar el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en esta directiva.
- Presentar un documento de trabajo a la Dirección General sobre las relaciones del servicio policial con las demandas de la población LGBT, e informes trimestrales de los resultados obtenidos en el proceso de interlocución.

12. ¿Cómo garantizar el compromiso con esta directiva de los nuevos Policías?

La dirección Nacional de Escuelas de Policía, debe implementar dentro de los proceso de formación, capacitación y especialización policial, los contenido básicos y normativos para atender la garantía de derechos de la población LGBT.

13. ¿Cómo contribuir desde la Policía con la creación y consolidación de información que de cuenta de la situación de derechos de la población LGBT?

Desde la Dirección de Investigación Criminal, se debe desarrollar una base de datos sobre lecciones personales y homicidios que afectan a la población LGBT y generar acciones de apoyo a las investigaciones sobre violencia excluyente o prejuiciosa hacia éste grupo poblacional.

14. ¿Cuál es el compromiso de la Policía para socializar el respeto de los derechos de la población LGBT con la ciudadanía en general?

Desde la Oficina de Comunicaciones se deben producir mensajes reflexivos en los medios de comunicación, donde se enfatice en el respeto a la población LGBT, haciendo especial énfasis en el trato que para ello debe dar la Policía .

Es competencia de que todas las Coordinaciones policiales instruyan al personal sobre la correcta aplicación de los procedimientos policiales bajo el conocimiento de la normatividad vigente en relación con los derechos de la Población LGBT, el buen trato ciudadano orientado hacia una actitud mas educativa y preventiva que reactiva.

15. ¿Cuáles la función del oficial de enlace?

Nombrado por el Comandante y de alto rango, con conocimientos en derechos humanos y temas de diversidad sexual e identidades de género; debe ser el responsable:

- *Creación aplicación, evaluación y cumplimiento del Plan de Acción anual para la garantía de derechos de la población LGBT.*
- *Crear estrategias sistemáticas, sostenidas y fruto de procesos para la sensibilización y formación de los policías para el respeto a la población LGBT.*

- *Hacer seguimiento a los casos de denuncia de vulneración y violación de derechos.*
- *Presentar informes periódicos sobre los avances, dificultades y tareas emprendidas para la ciudadanía plena de la Población LGBT.*
- *Ser puente entre los requerimientos de las personas de la población LGBT y las diferentes responsabilidades y tareas que cumple la Policía.*
- *Ser el garante de que los Policías cumplan los protocolos activen las rutas de atención y protejan los derechos cotidianos y en todos los espacios de la población LGBT.*